Declaración Jurada Anual sobre Operaciones de Instrumentos de Deuda de Oferta Pública acogidos al Artículo 104, de la Ley sobre Impuesto a la Renta

Dec	ción A: IDENTIFICACIÓ	N DEL DECLARANTE:	EMISOR DE TÍTULOS	os de deuda de c		gidos al artículo 104, d	e la Ley sobre In	puesto a la Renta				FOLIC	F1805
	ROL	ÚNICO TRIBUTARIO	332	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			1						
		DOMICILIO POSTAL		COMUNA									
	CORREO ELECTRÓNICO			FAX TELEFONO									
ı						J							
Sec	ión B: Datos de los In	formados	_						1				
N°	Tipo Operación	RUT inversionista	Fecha operación	Nemotécnico SVS	Moneda o unidad de reajuste	Valor Nominal (en moneda o unidad de reajuste)	Valor Nominal (en pesos)	Valor Colocación (en pesos)					
CO	C2	C4	C5	O6	C31	C7	C8	C9					
	ión C: Datos de Ident	utionalis de la Cariel		•		•	•						
Sec		T	Fecha escritura de	Fecha Inscripción	Fecha de pago 1º	Fecha vencimiento de la	Periodo de pago	Moneda o unidad de	Total deuda	Monto cuota		T =	
N°	Nemotécnico SVS	Tipo Instrumento	emisión	SVS	cuota	emisión	cuotas	reajuste	(a valor nominal)	(a valor nominal)	Nº Cuotas	Tasa Interés	Tipo tasa interés
	C14	C15	C16	C17	C18	C19	C20	C21	C22	C23	C24	C25	C26
	CHADDO DESI	IMENENAL DELA DE	CI ADACIÓN	1									
Tota	CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN Total de Casos Informados Total de Emisiones Identificadas		1										
1000	C27		C29										
_	C21 C29												
DEC	DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE												
RUT REPRESENTANTE LEGAL													
I	KUI KEPRESENIANIE LEGAL												
-													

INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Nº 1805

1. Esta declaración debe ser presentada por los contribuyentes señalados en el N° 5 del artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, correspondiente a Emisores de Instrumentos de Deuda de Oferta Pública, con el objeto de que informen las operaciones de colocación y/o rescate de instrumentos acogidos a esta norma.

Los custodios e intermediarios de estos instrumentos, tales como corredores de bolsa, agentes de valores u otras personas, deben utilizar el F-1874 para proporcionar la información relacionada con estas operaciones,

2. SECCIÓN A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

Se debe identificar la empresa, indicando su número de Rut, nombre o razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono (en estos dos últimos casos se debe anotar el número incluyendo su código de área).

3. SECCIÓN B: DATOS DE LOS INFORMADOS

En la columna "Tipo Operación" deberá registrarse el valor correspondiente a la operación a informar, según la siguiente tabla:

Código	Período
1	Colocación
2	Rescate al vencimiento
3	Rescate anticipado

En la columna "Rut del Inversionista" deberá registrar el Rut del adquirente de los instrumentos cuando el tipo de operación sea igual a 1, o bien el Rut del titular de los instrumentos al momento del rescate cuando el tipo de operación sea igual a 2 o 3.

En la columna "Fecha Operación" señale la fecha en que se realizó la operación que se informa, a saber: colocación o rescate de los instrumentos según corresponda. El formato a ingresar será DD/MM/AAAA, tratándose de operaciones.

En la columna "Moneda o Unidad de reajuste" deberá registrar el código de moneda o de unidad de reajuste en que estén expresados los instrumentos que son objeto de la operación, según la siguiente tabla de valores permitidos:

Código	Unidad de Reajuste		
1	Peso Chileno		
2	Dólar Americano		
3	Euro		
4	Unidad de Fomento		
5	IVP		
6	Otro		

En la columna "Valor Nominal (en moneda o unidad de reajuste)" deberá registrar el monto nominal de la operación en la moneda o unidad de reajuste en que está expresado el instrumento (Peso Chileno, Dólar Americano, Euro, UF, IVP u Otros.), usando como máximo 2 decimales.

En la columna "Valor Nominal (en pesos)" deberá registrar el valor de la operación en pesos chilenos (número entero, sin decimales), equivalente al valor nominal de los instrumentos de deuda (bono, pagaré, efecto de comercio, etc.) a la fecha de la operación.

En la columna "Valor Colocación (en pesos)" se deberá registrar el valor total en pesos chilenos (número entero, sin decimales), equivalente al monto efectivamente pagado por el inversionista, es decir, el precio al cual el emisor realizó la venta de los instrumentos al inversionista. Esta columna sólo deberá utilizarse cuando el tipo de operación sea igual a 1.

4. SECCIÓN C: DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMISIÓN

Esta sección sólo deberá ser utilizada cuando en el campo "Tipo Operación" se haya registrado un valor igual a 1, es decir, que la operación informada se trate de la colocación de instrumentos acogidos al art. 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

En la columna "Nemotécnico SVS" deberá registrar el código asignado al instrumento de deuda de acuerdo a las instrucciones para la codificación de instrumentos de renta fija, impartidas por Circular 1085/1992 de la Superintendencia de Valores y Seguros y sus modificaciones posteriores.

En la columna "Tipo Instrumento" deberá registrarse el código correspondiente al tipo de instrumento, de acuerdo con el detalle de la siguiente tabla:

Código	Concepto		
1	Bono		
2	Efectos de Comercio		
3	Títulos de deuda emitidos por extranjeros en el mercado local (Huaso Bonds).		
4	Instrumentos de deuda emitidos por el Banco Central de Chile.		
5	Instrumentos de deuda emitidos por la Tesorería General de la República.		
6	Otros Instrumentos de Deuda.		

Sólo deberá registrarse este dato en los casos que para la emisión del instrumento respectivo se exija el otorgamiento de una escritura de emisión.

En la columna "Fecha Inscripción SVS" deberá indicar la fecha en que se realizó la inscripción de los instrumentos en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Sólo deberá registrarse esta información en los casos que para la emisión del instrumento respectivo se exija este requisito.

En la columna "Fecha de Pago 1° Cuota", deberá registrarse la fecha fijada para el pago de la primera cuota (Capital y/o Interés) de la obligación pactada.

En la columna "Fecha vencimiento de la emisión" deberá registrarse la fecha en que vence la última cuota de pago de capital y/o interés.

En la columna "Periodo de pago cuotas" deberá registrarse la periodicidad para el pago de cuotas (capital y/o interés), de acuerdo con la siguiente tabla:

Código	Período
1	Mensual
2	Trimestral
3	Semestral
4	Anual
5	Otro

En la columna "Moneda o Unidad de reajuste" deberá registrarse el código de moneda o unidad de reajuste que corresponda a la Emisión de Títulos, según la siguiente tabla de valores permitidos:

Código	Unidad de Reajuste
1	Peso Chileno
2	Dólar Americano
3	Euro
4	Unidad de Fomento
5	IVP
6	Otro

En la columna "Total deuda (a valor nominal)" deberá registrarse el monto total de la deuda emitida, expresada en la moneda o unidad de reajuste correspondiente, usando como máximo 2 decimales.

En la columna "Monto Cuota (a valor nominal)" deberá informarse el monto de la cuota fijada para pago, expresada en la moneda o unidad de reajuste correspondiente, usando como máximo 2 decimales.

En la columna "N° de Cuotas" deberá registrarse el número total de cuotas que comprende la emisión.

En la columna "Tasa Interés" deberá registrarse la tasa de interés fijada para el pago de la obligación, expresada en porcentaje, como número entero de dos dígitos como máximo y 4 decimales.

En la columna "Tipo Tasa Interés" deberá indicarse el tipo de tasa de interés, de acuerdo al periodo que comprende, según la siguiente tabla:

Código	Período
1	Mensual
2	Trimestral
3	Semestral
4	Anual
5	Otro

5. CUADRO RESUMEN DE LA DECLARACIÓN

En el campo "Total de datos informados" ingrese el número de registros (operaciones) informados en la Sección B: Datos de los Informados.

En el campo "Total de Emisiones Identificadas" ingrese la cantidad de registros informados (emisiones) en la sección C: Datos de Identificación de la Emisión.

La no presentación de esta Declaración Jurada, su presentación tardía, incompleta o errónea, se sancionará de acuerdo a lo prescrito en el N°6° del artículo 97 del Código Tributario.